

DECRETO Nº 0359 /20.-  
NEUQUÉN, 13 MAR 2020 .-

**VISTO:**

El Expediente Nº 9400-000531/19 del registro de la Dirección Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Doctora Juliana STERLI, D.N.I. Nº 27.815.898, solicita autorización para efectuar traslado de material desde el Museo Provincial de Ciencias Naturales “Prof. Juan A. Olsacher”, de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, hasta el Museo Paleontológico “Egidio Feruglio” sito en Av. Fontana 140, Trelew, Provincia de Chubut, por el termino de seis (6) meses;

Que dicho préstamo se encuentra enmarcado en el estudio a efectuarse sobre el ejemplar casi completo de la tortuga fósil reconocida como “Notoemys laticentralis” que actualmente habita en lugares como Sudamérica, África y Australia. El estudio de referencia será liderado en conjunto con el Doctor Marcelo Saul de la FUENTE;

Que el material mencionado se encuentra siglado con nomenclatura MOZ – PV4040. El préstamo será otorgado con el único fin de preparar el material, observar en detalle las características anatómicas, permitir el estudio de los caracteres del ejemplar completo del reptil y comprender el origen de uno de los grupos vivientes de tortugas pleurodiras;

Que en este sentido, el artículo 8º de la Ley 2184 establece: *“El Poder Ejecutivo Provincial -previo informe favorable de la autoridad de aplicación- podrá autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico o paleontológico, fuera del territorio de la Provincia, por períodos determinados no mayores de seis (6) meses y para integrar exposiciones, exhibiciones nacionales o internacionales, muestras para fines de estudio o investigación, siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor resguardo de los ejemplares y se garantice su reintegro al reservorio de su procedencia con garantía real suficiente. A este efecto, los organizadores de la exposición o investigación de que se trate deberán previamente informar a la autoridad de aplicación, en forma detallada, las precauciones que adoptarán a tal efecto.”;*

Que se cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garantizan el traslado con la adopción de las medidas de rigor necesarias;

Que, la garantía real suficiente requerida por la Ley 2184 en su artículo 8º, estará a cargo del solicitante, mediante un seguro a nombre de la Provincia del Neuquén por un valor de pesos cien mil (\$100.000) de acuerdo a lo establecido en el informe técnico. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el mismo no exime al

DECRETO N° 0359 /20.-

causante de las sanciones civiles y/o penales que le quepan en caso de deterioro, perdida u otro evento que afecte al bien asegurado;

Que la Constitución Provincial en su artículo 105º establece que:  
*“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”;*

Que mediante el Decreto N° 0002 se modificó la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos, enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo, nombrando en su artículo 1º inciso I) al Ministro de las Culturas;

Que el Ministerio de las Culturas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 2184 “Del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén” otorga su conformidad a lo solicitado, contando con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas, resultando imprescindible la autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado debida intervención la ex Dirección de Autorización actual Dirección de Legales dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas pertenecientes al Ministerio de las Culturas;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: CONCÉDASE** a la Doctora Juliana STERLI, D.N.I. N° 27.815.898, en carácter de préstamo, el material siglado con nomenclatura MOZ – PV4040 por el plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de la presente, para ser trasladados desde el Museo Provincial de Ciencias Naturales “Prof. Juan A. Olsacher” de la ciudad de Zapala, hasta el Museo Paleontológico “Egidio Feruglio”, Trelew, Provincia de Chubut.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** la responsabilidad de la Doctora Juliana STERLI sobre la contratación del seguro a favor de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos cien mil (\$100.000) como garantía del material.

**DECRETO N°** 0359 /20.-

**Artículo 3º:** **DETERMÍNASE** la responsabilidad de la Doctora Juliana STERLI de remitir los informes correspondientes dentro de los 30 días de terminadas sus tareas.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por COLONNA Marcelo Daniel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar